



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 081 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE**

Piura, 14 NOV 2024

**VISTOS:** La Carta N° 21/2024-CM de fecha 27 de setiembre de 2024 (HRC N° 31238), Carta N° 094-2024/MAG.ING.CFNM de fecha 09 de octubre de 2024 (HRC N° 32480), Informe N° 76-2024/GRP-LRNC de fecha 28 de octubre de 2024, Informe Técnico N° 50-2024/GRP-420400 de fecha 30 de octubre de 2024, y el Informe N° 137-2024/GRP-420300 de fecha 31 de octubre de 2024, relacionados con la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 21/2024-CM de fecha 27 de setiembre de 2024, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 31238, el representante común de Consorcio Montero señala que estando culminada la obra "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura" y habiendo el supervisor de obra expedido el certificado de conformidad técnica, solicita la conformación del comité de recepción en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

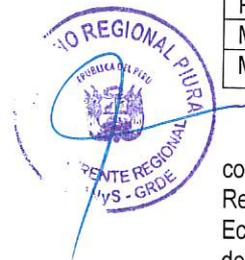
Que, mediante Carta N° 094-2024/MAG.ING.CFNM de fecha 09 de octubre de 2024, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 32480, el Ing. Carlos Fabian Nima Maza en calidad de monitor de obra indica que con Carta N° 031-2024-ARQLASV/SO de fecha 22 de julio de 2024, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 23071, el supervisor de obra presenta certificado de conformidad técnica y solicita designación de comité de recepción. Precisando que con Carta N° 086-2024/MAG.ING.CFNM observa el certificado de conformidad técnica para que el supervisor cumpla sus obligaciones según sus TDR y contrato. Sin embargo, el supervisor no ha procedido al levantamiento de la observación;

Que, mediante Informe N° 76-2024/GRP-LRNC de fecha 28 de octubre de 2024, se señala que corresponde que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico proceda con la designación del Comité de Recepción de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", en atención a las facultades delegadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo manifestado por OSCE en Opinión N° 078-2022/DTN;

Que, mediante Informe Técnico N° 50-2024/GRP-420400 de fecha 30 de octubre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que resulta proceda designar mediante resolución el Comité de Recepción de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", en atención a las facultades delegadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Opinión N° 078-2022/DTN del OSCE y conforme a la propuesta siguiente:

TITULARES			SUPLENTE	
Presidente	César Augusto Gonzales Bazán	CIP-98901	Ing. Carlos Fabian Nima Maza	CIP-182516
Miembro	César Chávez Zurita	CIP-146397	Víctor José Martínez Maticorena	CIP-117258
Miembro	Hildebrando Chinguel Chinguel	CIP-145515	Marvin Alberto Álvarez Arechaga	CIP-121501

Que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Informe N° 137-2024/GRP-420300 de fecha 31 de octubre de 2024, opina que se conforme el Comité de Recepción de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", en atención a las facultades delegadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva Regional N° 021-2018/GRP-440000-440400, la





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 081 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE**

Piura, 14 NOV 2024

Opinión N° 078-2022/DTN del OSCE, y la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023, se delegó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de designar al comité de recepción de obra, en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura;

Que, en consecuencia, en mérito de la delegación otorgada a esta Gerencia Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, corresponde emitir la Resolución que designe al Comité de Recepción de obra;

De conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR el Comité de Recepción de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES			SUPLENTE	
Presidente	César Augusto Gonzales Bazán	CIP-98901	Ing. Carlos Fabian Nima Maza	CIP-182516
Miembro	César Chávez Zurita	CIP-146397	Víctor José Martínez Maticorena	CIP-117258
Miembro	Hildebrando Chinguel Chinguel	CIP-145515	Marvin Alberto Álvarez Arechaga	CIP-121501

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que los integrantes del Comité de Recepción referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones de acuerdo a lo señalado en la normativa de las Contrataciones del Estado vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista Consorcio Montero en su domicilio sito Calle Sinchi Roca 219 Asentamiento Humano Talarita, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y a la supervisión de obra Arq. Luis Alonso Sánchez Vilela al correo electrónico luissv2201@hotmail.com.

**ARTÍCULO CUARTO:** PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, a los integrantes del Comité de Recepción, objeto de designación; y demás instancias administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
GERENTE REGIONAL